

**Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación****Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario en su Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 12-0-08100-02-0328

DE-011

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios cuantitativos y cualitativos establecidos en la Normativa Institucional de la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2012, considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF 2011-2017.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos asignados al Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados y las disposiciones legales y normativas aplicables.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	14,645,554.6
Muestra Auditada	2,929,110.9
Representatividad de la Muestra	20.0%

En 2012, en el Programa de Apoyos al Ingreso Agropecuario en su Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor se ejercieron 14,645,554.6 miles de pesos, de los cuales se seleccionaron para su revisión 2,929,110.9 miles de pesos, es decir, el 20.0% del total ejercido como se muestra en el cuadro siguiente:

PROCAMPO			
TIPO	IMPORTE (miles de pesos)	MUESTRA (miles de pesos)	%
Productivo	14,589,967.1	2,870,309.6	19.6
Emergente	58,801.3	58,801.3	0.4
Devoluciones	(3,213.8)	0.0	0.0
<b>TOTAL</b>	<b>14,645,554.6</b>	<b>2,929,110.9</b>	<b>20.0</b>

Fuente: Base de Datos del PROCAMPO.

***Antecedentes***

Con las revisiones efectuadas al PROCAMPO respecto de las Cuentas Públicas 2009 y 2010, se constataron irregularidades tales como entrega de apoyos a menores de edad, a servidores públicos; así como, apoyos en exceso. Adicionalmente, se observó que no existió equidad en la distribución de dichos apoyos, ya que se otorgaron más a quienes más superficie poseían, siendo que el espíritu del programa está encaminado a mejorar el nivel de ingresos de los productores. Asimismo, se ha identificado que no se cuenta con normas,

procedimientos específicos o mecanismos para verificar la supervivencia de las personas mayores de 75 años, y el cumplimiento de los requisitos para entregar apoyos a personas menores de 18 años. Cabe señalar que debido a las reformas del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2012, hasta julio de 2012, este programa estaba a cargo de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) y, a partir de agosto de 2012, se dio comienzo a la operación del programa a través de la SAGARPA.

### Resultados

1. En la comparación de la estructura orgánica de la SAGARPA autorizada por la Secretaría de la Función Pública en noviembre de 2012, con las consideradas en el Reglamento Interior y el Manual de Organización General, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF) los días 25 de abril y 27 de noviembre de 2012, se observaron las siguientes diferencias:

Diferencias en la estructura orgánica de la SAGARPA en el ejercicio 2012

Estructura Autorizada	Reglamento Interior	Manual de Organización
No considera a la Coordinación de Asesores del Secretario	No considera a la Dirección General de Negocios Comerciales y Análisis de Mercados Internacionales y a la Coordinación de Asesores del Secretario	No considera a la Dirección General de Negocios Comerciales y Análisis de Mercados Internacionales

Fuente: Estructura Autorizada, Reglamento Interior y Manual de Organización de la SAGARPA.

#### 12-0-08100-02-0328-01-001 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación realice las gestiones necesarias a fin de que se actualice el Manual de Organización conforme a su estructura autorizada y Reglamento Interior vigentes.

2. Con la comparación de las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2012 con las del Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SAGARPA, no se determinaron diferencias. Se constató que el presupuesto modificado se encuentra sustentado en 153 oficios de adecuación presupuestaria, los cuales se tramitaron, registraron y autorizaron a través del Módulo de Adecuaciones Presupuestarias (MAP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Asimismo, se comprobó que el presupuesto ejercido se encuentra soportado por 46 Cuentas por Liquidar Certificadas con su respectiva documentación justificativa y comprobatoria.

Lo anterior cumplió con los artículos 52, 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 42 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 241 y 242 de su reglamento.

3. Como consecuencia de los cambios del Reglamento Interior de la SAGARPA, del 25 de abril de 2012, el entonces Subsecretario de Agricultura, el Oficial Mayor de la SAGARPA y el Director en Jefe de ASERCA suscribieron las "Bases de Colaboración para llevar a cabo la transferencia del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario en su componente PROCAMPO: Para vivir Mejor", en las cuales se señaló que en sus anexos I, II, III y IV, se establecería la Mecánica Operativa para asegurar la continuidad de la entrega de los apoyos; los mecanismos y procesos que se deben llevar a cabo para la transferencia de los recursos humanos; los aspectos financieros y contables, mediante los cuales serán identificados, ejercidos y/o transferidos los recursos presupuestales; el detalle de los

recursos materiales y la identificación de los instrumentos jurídicos administrados por las direcciones generales que se transfieren a la SAGARPA.

En el análisis de los referidos anexos, se observó que en el anexo III, se incluyó el Procedimiento Operativo que establece las acciones correspondientes al pago del componente PROCAMPO Para Vivir Mejor, en el que se señaló que la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP) y la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) deberían suscribir a más tardar el 10 de enero de 2013 el acta finiquito de las acciones convenidas en dicho instrumento, con la que se determinaría el reintegro de recursos de acuerdo con la normativa vigente, para lo cual al interior de la DGPPF se debió realizar la conciliación final con la Dirección de Sistemas de Pago; sin embargo, el acta finiquito se formalizó hasta el 31 de mayo de 2013 y no se tiene evidencia de que la DGPPF realizó la conciliación final con la Dirección de Sistemas de Pago; además, se constató que a septiembre de 2013, existían saldos por 24,469.6 miles de pesos en tres cuentas bancarias a nombre de ASERCA, que dejaron de estar en operación desde octubre de 2012. de los cuales la entidad fiscalizada no proporcionó el reintegro a la TESOFE.

#### 12-9-08114-02-0328-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no efectuaron la conciliación final del Programa de Apoyos al Ingreso Agropecuario en su Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, y no realizaron los reintegros a la Tesorería de la Federación de los saldos en las cuentas bancarias que dejaron de estar en operación desde octubre de 2012.

#### 12-0-08100-02-0328-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 24,469,625.11 pesos (veinticuatro millones cuatrocientos sesenta y nueve mil seiscientos veinticinco pesos 11/100 M.N.) correspondiente a los saldos de tres cuentas bancarias a nombre de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, que dejaron de estar en operación desde octubre de 2012.

4. Se constató que la SAGARPA expidió el Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2011/2012 el 14 de septiembre de 2012 mediante su página de internet, en el que se establece como unidad responsable del PROCAMPO la Dirección General de Operación y Explotación de Padrones de la SAGARPA quien actualmente lo opera; además, el acuerdo por el que se adscriben las unidades administrativas a las que se refiere el Reglamento Interior de la SAGARPA, de fecha 25 de mayo de 2012, en su artículo único, fracción III, inciso d), establece que la citada Dirección General se adscribe a la Subsecretaría de Agricultura.

5. Con el análisis de la Base de Datos del Directorio del PROCAMPO, se constató que en 2012, se otorgaron apoyos por 14,648,768.4 miles de pesos, de los cuales la SAGARPA informó que se efectuaron devoluciones durante el ejercicio por 3,213.8 miles de pesos, por lo que el presupuesto real ejercido ascendió a 14,645,554.6 miles de pesos.

Lo anterior cumplió con los artículos 54, tercer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 73 fracción II, inciso c); 85 párrafo primero y 176 del Reglamento de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. Se constató que en 2012, se pagaron apoyos por 781,221.4 miles de pesos, correspondientes a ciclos agrícolas otoño-invierno de los años 2004 al 2010 y primavera-verano de 2004 a 2011; lo anterior, dado que no existe impedimento, prohibición o prescripción para que se realicen ese tipo de pagos, y que en la práctica, se considera procedente que un productor se presente a hacer efectivo el cobro de apoyos de ejercicios anteriores, por no haberlos cobrado en su oportunidad; sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionara evidencia de que cuenta con controles para determinar los apoyos de años anteriores no pagados o que no han sido solicitados por los beneficiarios de los mismos.

Al respecto, la SAGARPA informó que en muchos casos aunque el productor se presente a tiempo en ventanillas, los tiempos de la aplicación del procedimiento y la determinación de la procedencia del otorgamiento del apoyo no permiten que la entrega se haga en el año fiscal en que se solicitó el apoyo, por lo que se considera como un apoyo pendiente.

Por otra parte informó que hay casos en que los predios se encuentra en procedimiento de cancelación de su registro en el Directorio de PROCAMPO, o en litigio, y la resolución se da a favor del productor cerca de final del año, por lo que no es posible concluir con los trámites de la entrega del apoyo y que existen casos en los que un tribunal o autoridad competente ordena el otorgamiento del apoyo de ciclos agrícolas anteriores, por lo que éstos se cubren con recursos del año en que se recibe el ordenamiento.

Además, la SAGARPA indicó que cuenta con los controles que permiten dar, seguimiento y conocer el historial individual de cada uno de los predios, conforme a lo establecido en el Anexo "A" del Procedimiento General Operativo (PGO) vigente en 2012, por lo que no existe la posibilidad de que un predio sea pagado en dos ocasiones, lo que se vería reflejado en los Reportes de Historial de Solicitud que se extraen directamente de la base de datos al realizar la consulta de cada solicitud de apoyo.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada sólo cuenta con controles para identificar los predios no apoyados cuando se consultan en lo individual y no con un reporte o control que le permita conocer en general la totalidad de los predios no apoyados o pendientes de pago.

#### 12-0-08100-02-0328-01-002 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios que le permitan conocer la totalidad de los predios no apoyados o pendientes de pago del apoyo del PROCAMPO por cada ciclo agrícola.

7. En el análisis de la Base de Datos del Directorio de PROCAMPO de 2012, se identificaron 5,486 productores en los que la superficie pagada es mayor a la superficie elegible, por un importe de 2,305.3 miles de pesos. Al respecto, la SAGARPA informó que se trata de la figura del redondeo establecida por la normativa, al ser predios con superficie elegible menor a una hectárea que fueron apoyados con un monto equivalente a una hectárea, por lo que en estos casos la superficie pagada pareciera ser mayor a la elegible, supuesto que se

encuentra permitido y regulado por la norma que rige al Componente PROCAMPO, por lo que se solventa lo observado.

Lo anterior cumplió con el apartado III, fracción I, párrafo segundo; apartado IV Fracción 1; apartado VI, párrafo séptimo, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos Directos al Campo, Actualmente Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, vigentes a partir de octubre 2011.

**8.** En la base de datos del PROCAMPO del ejercicio 2012, se registraron apoyos por 1,921,981.6 miles de pesos, a 351,710 productores con una edad de entre 75 y 112 años, como se muestra en el cuadro siguiente:

Cuadro rangos de edad base de datos PROCAMPO

Rangos	Productores	Importe
75-85	263,779	1,509,795.7
86-95	81,880	406,573.8
96-105	5,777	4,365.2
106-112	274	1,247.0
Total	351,710	1,921,981.6

Fuente: Base de datos PROCAMPO.

Asimismo, se detectaron 89 productores con edades menores a los 18 años, a los que se les otorgaron apoyos por 452.4 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que en las Reglas de Operación de la SAGARPA no se establece un límite de edad para el otorgamiento de los apoyos y que en caso de modificación de datos o de la información del productor, éste debe presentarse físicamente en la ventanilla y es en ese momento cuando se constata la supervivencia de los solicitantes. Asimismo, en 2011, se estableció la "Metodología de verificación 2011", en la que se señala que a las personas que se encuentran en un rango de 70 a 100 años se le debe aplicar una entrevista para verificar que se encuentren en pleno uso de sus derechos.

Además, se informó que a finales de 2009 se iniciaron los trabajos para la implementación del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE), para lo cual todos los propietarios y/o productores de los predios acudieron físicamente a los módulos u oficinas establecidos a efecto de presentar los documentos necesarios para la actualización y poder continuar gozando del apoyo. En el caso específico de los propietarios y/o productores con edad mayor a 75 años, su presencia permitió verificar la supervivencia de los mismos.

Respecto de los menores de edad, se informó que si bien en la base de datos se encuentran registrados como beneficiarios (productores), ello no implica alguna inconsistencia o irregularidad, ya que para el caso de que el apoyo se expida en cheque, el menor de edad tendrá que acudir a la institución financiera a efectuar el cobro del mismo, previa identificación y acreditación de la persona que ostente la patria potestad, tutor o albacea y en el supuesto que sea depósito, dichas figuras, según sea el caso, deberán acudir al banco a realizar las gestiones para su apertura. En este sentido, se destaca que tanto para la entrega del apoyo vía cheque como para el cobro del mismo obran disposiciones que las sujetan desde el punto de vista operativo o del sistema financiero.

Lo anterior cumplió con los numerales 4 y 84, fracción d, del Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor a partir del Ciclo Agrícola Otoño-Invierno 2011/2012 vigente a partir de enero 2012.

**9.** Con el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada en relación a los productores menores de edad, se determinó que en 6 casos realmente son mayores de edad, lo cual se puede apreciar en el apartado “Información del productor” de los Reportes de Historial de Solicitud que se obtuvieron de la base de datos; sin embargo, los RFC registrados en la base de datos del PROCAMPO para 2012, tiene una fecha de nacimiento errónea.

#### 12-0-08100-02-0328-01-003 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios que garanticen que la base de datos del PROCAMPO contenga información veraz de los beneficiarios sujetos del apoyo del programa, específicamente lo relacionado con el Registro Federal de Contribuyentes.

**10.** En el análisis de la base de datos del PROCAMPO, se identificaron 698,514 registros que no contaron con la Clave Única de Registro de Población (CURP).

Al respecto, la SAGARPA informó que a finales de 2009, se implementó el Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO (PADE), el cual se concluyó en septiembre 2012, y en 2013 se realizó la actualización de la información de dicho directorio, la cual se integró al Expediente Único actualizado, por lo que en aquellos registros en los que no se tenía CURP ya se está registrando con la información obtenida en el PADE. Por lo anterior, se proporcionaron ejemplos donde se observa que en 2013 se está efectuando la alimentación de este registro en el sistema.

Lo anterior cumplió con los artículos 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de septiembre de 2009 y sus modificaciones y adiciones de fechas 25 de marzo de 2010 y 10 de agosto de 2011.

**11.** Se identificaron 84 productores personas físicas que recibieron apoyos por 5,862.0 miles de pesos, en los ciclos Otoño–Invierno 2011-2012 y Primavera –Verano 2012 que rebasaron el monto máximo de apoyo por productor de 100.0 miles de pesos.

Al respecto, la SAGARPA informó que existen casos de excepción previstos en la norma para que las personas físicas puedan recibir más de 100.0 miles de pesos, tal como se establece en el apartado I “Generalidades”, inciso d), del Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2011/2012, vigente en el 2012, que a la letra dice “Ningún beneficiario podrá recibir más de 100.0 miles de pesos de apoyo, salvo si representa a los beneficiarios en calidad de albacea, tutor o alguna otra figura de representación legal, el cual, por cuestiones operativas, registra los predios a su nombre como productor...”. Asimismo, se informó que tales figuras de representación, se encuentran distinguidas con las claves 200, 204, 205, 213 y 216 en la base de datos tal como se advierte en el apartado de “Información del Predio” de los “Reportes de Historial de Solicitud”.

No obstante lo anterior, sólo se proporcionaron diversos reportes de historial de Solicitud, sin entregar la evidencia que sustente la calidad de albacea, copropiedad, o representante legal que se registraron en dichos reportes.

#### 12-0-08100-02-0328-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 5,862,000.83 pesos (cinco millones ochocientos sesenta y dos mil pesos 83/100 M.N.) correspondiente a los 84 productores personas físicas que recibieron apoyos en los ciclos Otoño Invierno 2011-2012 y Primavera Verano 2012 los cuales rebasaron el monto máximo de apoyo por productor de 100.0 miles de pesos.

**12.**Se observó que la SAGARPA no realizó una actualización al Directorio del PROCAMPO, respecto de los productores que se autoexcluyeron del apoyo del ciclo agrícola primavera verano 2012, con objeto de evitar el otorgamiento de apoyos indebidos a quienes se encuentren en este supuesto.

#### 12-0-08100-02-0328-01-004 **Recomendación**

Para que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación establezca los mecanismos de control y supervisión necesarios para que se actualice oportunamente el Directorio del PROCAMPO respecto de los productores que se autoexcluyeron para evitar que se otorguen apoyos indebidos.

#### ***Recuperaciones Probables***

Se determinaron recuperaciones probables por 30,331.6 miles de pesos.

#### ***Resumen de Observaciones y Acciones***

Se determinó(aron) 7 observación(es), de la(s) cual(es) 1 fue(ron) solventada(s) por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La(s) 6 restante(s) generó(aron): 4 Recomendación(es), 1 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 2 Pliego(s) de Observaciones.

#### ***Dictamen: con salvedad***

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, y se aplicaron los procedimientos de auditoría, que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere sólo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior de la Federación considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación cumplió con las disposiciones normativas aplicables, excepto por los resultados que se precisan en el apartado correspondiente de este informe, los cuales se refieren principalmente a que no se presentó la conciliación final de los recursos del PROCAMPO de la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas con la Dirección de Sistemas de Pago por la transición del Programa PROCAMPO de ASERCA a la SAGARPA; a septiembre de 2013, existen saldos en tres cuentas bancarias que dejaron de estar en operación desde octubre 2012, a nombre de ASERCA por 24,469.6 miles de pesos, de los cuales no se proporcionó el reintegro a la TESOFE, y se identificaron 84 productores

personas físicas, que recibieron apoyos por 5,862.0 miles de pesos en los ciclos Otoño Invierno 2011-2012 y Primavera Verano 2012, que rebasaron el monto máximo de apoyo por productor de 100.0 miles de pesos.

### **Apéndices**

#### *Procedimientos de Auditoría Aplicados*

1. Analizar los ordenamientos jurídico-administrativos a fin de conocer los antecedentes, objetivos, metas y atribuciones de las áreas involucradas en la operación de la entidad fiscalizada y constatar que se encuentran actualizados, autorizados y difundidos.
2. Constar que el Manual de Organización se encuentra actualizado y autorizado, e identificar las funciones y atribuciones de las áreas que intervienen en la operación del programa sujeto a revisión.
3. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública coinciden con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
4. Verificar que la base de datos de los beneficiarios del programa sujeto a revisión, contenga la información suficiente y pertinente y que las cifras reportadas en ella coincidan con las registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto.
5. Verificar que no se otorgaron apoyos a predios que se encuentran dentro de la mancha urbana.
6. Comprobar que no existe duplicidad en los apoyos otorgados a personas físicas integrantes de personas morales, con los que se les otorgan en lo individual.
7. Comprobar que los apoyos a personas menores y mayores de edad se otorgaron de acuerdo con la normativa aplicable.

#### *Áreas Revisadas*

Las direcciones generales de Operación y Explotación de Padrones (DGOEP), de Programación, Presupuesto y Finanzas (DGPPF) y de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (DGTIC) de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA).

#### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Orgánica de la Administración Pública Federal: Art. 19
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 1
3. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66 Frac. III
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Anexo III de las Bases de Colaboración para llevar a cabo la transferencia del Programa de Apoyo al Ingreso Agropecuario en su componente PROCAMPO: Para vivir Mejor.

Art. 148 y 150; Apartado B, numerales 4 y 6; Apartado D, numeral 19 del Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2011/2012.

Art. 5 y 6 del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos del Programa de Actualización de Datos y Expedientes del Directorio del PROCAMPO.

Punto I.2 Procedimiento General Operativo de las Reglas de Operación del Componente PROCAMPO: Para Vivir Mejor, a partir del ciclo agrícola Otoño-Invierno 2011/2012.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada, encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

*Comentarios de la Entidad Fiscalizada*

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.